



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada la alta incidencia de la fiebre hemorrágica que afecta gravemente al ganado sobre todo bovino en el norte de la comarca, y ante la aparición de casos en el municipio, se considera necesario ayudar a nuestros ganaderos en la adquisición de productos repelentes de los mosquitos que causan dicha enfermedad.

Siendo la población de Espinosa de los Monteros mayoritariamente ganadera y visto el art. 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran acreditadas y suficientes las razones de interés público que motivan aprobar la concesión de subvención directa en especie

Emitida diligencia de conformidad por la Intervención municipal con fecha 20 de octubre de 2023 y entendiéndose que se está en el ejercicio de competencia municipal, a la vista del art. 25.2 j DE LA Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local: "protección de la salubridad pública"

Visto además lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### RESUELVO

PRIMERO. Avocar por razones de urgencia la competencia que para este acto corresponde, por delegación, a la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Aprobar la concesión de subvención directa en especie dirigida a los ganaderos de Espinosa de los Monteros para la adquisición de productos veterinarios para el tratamiento de la fiebre hemorrágica en ganado por un importe total máximo de 4.500,00 €

TERCERO. Que por razones de urgencia y agilidad administrativa la distribución se realizará a través de la empresa local SERVICIOS VETERINARIOS LOBERA SL, que comprobará previamente el código de explotación ganadera de cada beneficiario en el SIMOCyL y su declaración jurada de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social. De toda esta documentación, así como de los albaranes y factura final se hará entrega en este Ayuntamiento por dicha empresa.

Las ayudas se darán en base a la cantidad de cabezas de cada ganadería y tipo de producción (leche o carne)

A las ganaderías de más de 50 UGM les corresponderá tratamiento para un máximo de 50 UGM





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

A las ganaderías de entre 25 y 50 UGM les corresponderá tratamiento para un máximo de 25 UGM

A las ganaderías de menos de 25 UGM les corresponderá tratamiento por dilución

CUARTO. Que se publique la presente resolución en la sede electrónica y página web municipal y se de cuenta de la misma en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario que tenga lugar.

Lo firma el Sr. Alcalde, D. Jean Paul Sánchez Ruiz, en fecha de firma electrónica.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo firma el Sr. Alcalde, D. Jean Paul Sánchez Ruiz, en fecha de firma electrónica.

